

FICHA CATALOGRÁFICA

CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE COTOS DE CAZA. AMPLIACIÓN DE COTOS DE CAZA

DENOMINACIÓN:	AMPLIACIÓN DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS CAZA
OBJETO:	La ampliación de superficie de un coto de caza
NORMATIVA:	Decreto 108/1995, de 9 de Mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se desarrollan los títulos I,II y VII de la ley 12/1992, de 10 de Diciembre, de caza, de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón
REQUISITOS:	Ser titular de los derechos cinegéticos de las parcelas a incluir en el coto de caza
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	6 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Acreditación de la titularidad del solicitante sobre los derechos cinegéticos, Descripción de la zona de ampliación del terreno cinegético: superficies, límites, tipo de vegetación, cultivos, masas de agua, carreteras, etc., Plano de delimitación de la ampliación (formato digital georreferenciado. UTM Huso 30. ETRS89) o listado de parcelas catastrales en formato digital, Actualización del Plan Técnico de caza por ampliación de la superficie (si procede), En cotos deportivos: Certificado de acuerdo del órgano con capacidad para la solicitud de ampliación, En cotos municipales: Certificado del acuerdo municipal del pleno para la solicitud de ampliación, En cotos promovidos por la Federación Aragonesa de Caza: Certificado del acuerdo federativo, Personas físicas o jurídicas privadas: Fotocopia del NIF/CIF, Personas físicas o jurídicas privadas: Poderes que acrediten la representación
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Personas físicas o jurídicas privadas, sociedades deportivas de cazadores, ayuntamientos, Federación Aragonesa de Caza, que soliciten la ampliación de cotos de caza.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 27B. Anexo Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Se pagará tasa complementaria dependiendo de la superficie a ampliar